



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de agosto del 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 24-008715-001, que contiene, Informe N° 127-2024-DIDAENC-INC, de fecha 05 de junio del 2024, de la Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología de la Conducta, Solicitud N° 461-2024-SF-DASP-INCN, de fecha 21 de junio del 2024, de la Jefa del Servicio de Farmacia, Acta N° 0037-2024-UND. PROG-LOG-/INCN, de fecha 18 de julio del 2024, Informe N° 459-2024-LOG/INCN, de fecha 31 de julio del 2024, del Jefe de la Oficina de Logística, Memorando N° 269-2024-OEPE/INCN, de fecha 01 de agosto del 2024, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Informe Técnico N° 010-2024-LOG/INCN, de fecha 12 de agosto del 2024, del Jefe de la Oficina de Logística, Informe N° 263-2024-OEA-INCN, de fecha 15 de agosto del 2024, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y con INFORME N° 467-2024-OAJ/INCN, de fecha 20 de agosto del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 21°, una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben de respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado menciona "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27°, de la Ley de Contrataciones con el Estado dispone excepcionalmente, las entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Título IV, establece Actuaciones Preparatorias en el su artículo 29°, numeral 29.1 las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación,

en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, de acuerdo al artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación" y en el numeral 32.3 señala "La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores";

Que, el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado bajo las condiciones que se indican: (...) e) Proveedor Único: en este supuesto la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo puedan obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el Informe N° 127-2024-DIDAENC-INC, de fecha 05 de junio del 2024, el Jefe del Departamento de atención de Servicios al Paciente (DASP) adjunta a la Jefa del Departamento de Enfermería la lista de pacientes con diagnóstico de Esclerosis Múltiple Recurrente Remitente, en tratamiento con Interferón Beta 1A;

Que, con Solicitud N° 461-2024-SF-DASP-INCN, de fecha 21 de junio del 2024, la Jefa del Servicio de Farmacia solicita al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, se realice la Adquisición Interferón Beta 1A 132 UG 1.5 ML, por la fuente de financiamiento **DONACIONES Y TRASFERENCIAS (DY T) FISSAL. META 70 CON RJ 010-2024-SIS/J PROVENIENTE CON NUMERO DE TRASFERENCIA 021-2024**, indicando que dicho medicamento es para la atención de pacientes SIS con Diagnóstico de Esclerosis Múltiple; por lo cual se requiere con carácter de urgencia la adquisición del mencionado medicamento y a la vez remite las especificaciones técnicas para su adquisición;

Que, con fecha 04 de julio la Unidad del Subsistema de Información y Programación informa al Jefe de la Oficina de Logística, inicia el estudio de mercado, a fin de determinar el valor referencial, el mismo que es atendido por la Empresa MERK Peruana S.A., en fecha 18 de julio 17 de julio del 2024;

Que, con Acta N° 0037-2024-UND. PROG-LOG/-INCN, de fecha 18 de julio del 2024, mencionan en sus acuerdos que se realizó la revisión de la información técnica del requerimiento descrito y que se remita a la Oficina de Logística-Unidad de Información y Programación la presente acta para continuar con el trámite administrativo;





N° 259-2024-DG-INCEN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de agosto del 2024.

Que, mediante el Informe N° 409-2024-UND.LOG/INCEN, de fecha 18 de julio del 2024, la Jefa de la Unidad de Subsistema de Información y Programación informa al Jefe de la Oficina de Logística remite al área usuaria el estudio de mercado para su evaluación y/o validación, documento que es remitido por la Oficina de Logística y decepcionada por el área usuaria;



Que, mediante Informe N° 590-2024-SF/DASP/INCEN, de fecha 18 de julio del 2024, la Jefa del Servicio de Farmacia remite al Jefe de la Oficina de Logística la validación de la cotización de la "Adquisición de Interferón Beta 1 a 132 UG INY 1.5 ML", y señala que la cotización presentada por la empresa MERCK PERUANA S.A., es válida;



Que, con Informe N° 440-2024-PROG-LOG/INCEN, de fecha 30 de julio del 2024, la Jefa de la Unidad de Subsistema de Información y Programación informa al Jefe de la Oficina de Logística, documento mediante el cual se remite la indagación de mercado y solicitud de aprobación de certificación presupuestal para la "Adquisición de Interferón Beta 1 a 132 UG INY 1.5 ML", determinándose entre otros aspectos (i) que el bien es brindado por proveedor único, en mérito a que la empresa MERCK PERUANA S.A., cuenta con **Carta de Representación Exclusiva**, (ii) que el procedimiento de selección que corresponde es por Contratación Directa, (iii) el costo de la Contratación asciende a S/ 2,860,320.00 (dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veinte y 00/100 soles);



Que, asimismo el Informe N° 459-2024-LOG/INCEN, de fecha 31 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal para la Certificación Presupuestal 2024 y previsión presupuestal a través de su despacho a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del INCEN para "Adquisición de Interferón Beta 1 a 132 UG INY 1.5 ML";



Que, con Informe N° 202-2024-UP-OEPE/INCEN, de fecha 01 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la OEPE, Informa al Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación solicitada, mediante la Nota N° 0000001272, por la suma de S/460,560.00 (cuatrocientos sesenta mil quinientos sesenta con 00/100 soles), para el periodo 2024 y la previsión presupuestal por la suma de S/ 2,399,760.00 (dos millones trescientos veinte y 00/100);



Que, con Memorando N° 269-2024-OEPE/INCEN, de fecha 01 de agosto del 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, donde formaliza la certificación presupuestal para el procedimiento de Contratación Directa para la "Adquisición de Interferón Beta 1 a 132 UG INY 1.5 ML" por la FF D y T para el INCEN;

Que, mediante el Informe N° 485-2024-UND.PROG-LOG/INCEN, de fecha 09 de agosto del 2024, la Jefa de la Unidad de Subsistema de Información y Programación remite al Jefe de

la Oficina de Logística el expediente de Contratación Directa para la emisión de del Informe Técnico Correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 010-2024-LOG/INCN, de fecha 12 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística informa al director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, documento mediante el cual previa evaluación de la documentación, concluye emitiendo opinión favorable para realizar un procedimiento por Contratación directa para la “Adquisición de Interferón Beta 1 a 132 UG INY 1.5 ML”, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones;

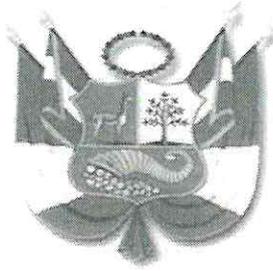
Que, el Informe N° 263-2024-OEA-INCN, de fecha 15 de agosto del 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración informa al Director General, que de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite Opinión Favorable para la aprobación de la Contratación Directa por causal de proveedor único, para la contratación de “Adquisición de Interferón Beta 1 a 132 UG INY 1.5 ML”, por la suma de 2,860,320.00 (dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veinte y 00/100 soles);

Que, de acuerdo a las disposiciones citadas, la causal de Contratación Directa por proveedor único se configura cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad y cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional y conforme al artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado bajo las condiciones que se indican: (...) **e) Proveedor Único:** en este supuesto la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo puedan obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano y según el estudio de mercado realizado, se ha obtenido una sola cotización, proveniente de la empresa MERCK PERUANA S.A, la misma que mediante Carta de Exclusividad con fecha 29 de enero del 2024, en el Perú, firmada por el representante legal de la empresa Merck Serono S.p.A autoriza a la “Empresa MERCK PERUANA S.A la única autorizada y facultada en el Perú”, para importar, obtener registro sanitario, participar en las licitaciones públicas;

Que, mediante Hoja de Envió de Tramite General, de fecha 16 de agosto del 2024, el Director General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte el Informe y la Resolución Directoral, para la aprobación de la Contratación Directa para la “Adquisición de Interferón Beta 1 a 132 UG INY 1.5 ML”, por la suma de 2,860,320.00 (dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veinte y 00/100 soles); como Proveedor único a la “Empresa MERCK PERUANA S.A la única autorizada y facultada en el Perú.

Que, estando a lo informado con Informe N° 467 -2024-OAJ/INCN, de fecha 20 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación de la Contratación Directa para la “Adquisición de Interferón Beta 1 a 132 UG INY 1.5 ML”, por la suma de 2,860,320.00 (dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veinte y 00/100 soles); del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas; mediante acto resolutivo;

De conformidad, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF Resolución Ministerial N° 787-2006- MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y Resolución Ministerial N° 026-2024/MINSA, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud durante el año fiscal 2024, se dispone la aprobación mediante acto resolutivo.



Nº 259-2024-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de agosto del 2024.

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la Contratación Directa para la "Adquisición de Interferón Beta 1 a 132 UG INY 1.5 ML", por la suma de 2,860,320.00 (dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veinte y 00/100 soles); del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística de las acciones conducentes de la Contratación Directa para "Adquisición de Interferón Beta 1 a 132 UG INY 1.5 ML", por el monto de S/2,860,320.00 (dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veinte y 00/100 soles); debiendo observar y cumplir la normativa en contrataciones públicas disponiendo las gestiones correspondientes, debiendo corroborar entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la documentación presentada, así como que se otorgue en la calidad de proveedor único a nivel nacional.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

M.C. Esp. JORGE ESPINOQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

